

**DIPUTADO ABUNDIO PEREGRINO GARCÍA.
PARTIDO DEL TRABAJO.**

A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

Diputada Marcela Castillo Atristain, Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, Diputado Mario Guillén Guillén, Presidente de la JUCOPO de este Honorable Congreso, apreciables diputadas y diputados, invitados especiales, público presente y quienes nos escuchan por las redes sociales, medios de comunicación. La comisión permanente de esta Honorable Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dos iniciativas que fueron aprobadas por unanimidad de todas y todos los integrantes diputados de esta Comisión de Gobernación: Reforma al artículo 40, fracción sexta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Dos, reformas a diversas disposiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas. Si bien, estamos discutiendo la reforma, la Constitución de nuestro Estado, deseo aprovechar a comentar brevemente las dos iniciativas, por estar en el mismo sentido, las reformas que hoy están a discusión y que resulta ser de suma importancia para el proceso electoral próximo a celebrarse en nuestro Estado; decirles que las reformas a ambas iniciativas son homologaciones a las disposiciones contenidas en la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones Electorales, mismas que refieren al tiempo que tendrán los servidores públicos, diputadas, diputados, presidentes municipales, síndicos y regidores para separarse de la comisión o cargo que se encuentre ostentando. Toda reforma en materia electoral tiene como principio la participación voluntaria y democrática de las personas con el interés legítimo de participar y a su vez, darle todos los elementos necesarios para que no encuentren obstáculos en su participación, esto es que tanto en la Constitución Local como en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, se encuentra vigente que: Para ocupar un cargo de elección popular en el Estado de Chiapas, deben renunciar o separarse en el caso de los diputados de manera definitiva 90 días antes de la elección. Por su parte, en el caso de las y los presidentes municipales, síndicos, regidores y servidores públicos, su licencia respectiva de separación de su encargo debe ser a más tardar antes del inicio del proceso electoral, la cual deberá de conservar hasta la conclusión del proceso electoral en el que participan. ¿Qué significa esto? Los tiempos para

renunciar y separarse del cargo resulta un requisito excesivo en cuanto al tiempo de estarlo, entendiéndose que el inicio del proceso electoral es los primeros días del mes de enero del año que se llevará a cabo la elección y concluye hasta resolverse el último recurso que se interponga ante el Tribunal Electoral, lo que obstaculiza para muchos aspirantes de participar y que seguramente muchas y muchos se abstienen de concurrir, especialmente en que muchos casos deben hacerlo de manera definitiva. En ese sentido, la propuesta de reforma que la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales analizó y decidió dictaminar en ambas iniciativas, es que cualquiera de los casos para ocupar un cargo de elección popular en el Estado de Chiapas, pueda separarse y presentar licencias 90 días antes de la jornada electoral, que se realizará el 6 de junio del próximo del próximo año, garantizando sin duda la equidad en la contienda electoral. Estas dos iniciativas, con seguridad las ciudadanas y ciudadanos de Chiapas tendrán mayores oportunidades para decidir su participación en el próximo proceso electoral y que es de nuestro interés que respetando la voluntad popular, el pueblo de Chiapas participe en las mejores condiciones. Finalmente, reconocemos la armonía institucional que se ha tenido con el señor Gobernador del Estado, Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, así como con el Magistrado Presidente del Poder Judicial del Estado, Doctor Juan Carlos Moreno Guillén y con las autoridades electorales, que permite que se generen eficaces y eficientes instrumentos legales a favor de las ciudadanas y ciudadanos de Chiapas. Pedirles, compañeras y compañeros, diputadas y diputados, aprobemos la propuesta de reforma al artículo 40, fracción sexta de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Chiapas y en su oportunidad las reformas que se encuentran planteadas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas y que han quedado puntualizadas. Es cuanto, presidenta; muchas gracias a todas y a todos.